

RESOLUCIÓN No. 897 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3498»

El Subdirector de las Artes (E) Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 844 de agosto 25 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No.139, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA BIVA REGIÓN** se encuentra contemplada en la mencionada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA BIVA REGIÓN**.

Que el 4 de agosto de 2021, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió la Resolución No. 734 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA BIVA REGIÓN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*», en la cual se designó como una de las propuestas ganadoras a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Tipo y número de documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
978-001	AGRUPACIÓN	ÚLTIMO ENJAMBRE	ÚLTIMO ENJAMBRE	JORGE ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ	C.C. 1.033.732.313	94,7	\$5.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

RESOLUCIÓN No. 897 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3498»

Que el 24 de agosto de 2021, la agrupación ÚLTIMO ENJAMBRE envió comunicación vía correo electrónico en la cual exponían las razones por las cuales se solicitaba el cambio del representante JORGE ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ por JULIAN FELIPE TORRES NARANJO, identificado con C.C. 1.023.958.452.

Que, una vez evaluada la solicitud, la Entidad aprobó la viabilidad de esta al ajustarse a los lineamientos establecidos en las condiciones generales de participación de acuerdo con lo enunciado en el Numeral 7.10.14, Nota 1, en donde se indica: «[...] podrá solicitarse el cambio del representante de la agrupación por el representante suplente en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual, la agrupación asumirá los gastos ocasionados por los ajustes y/o cambios a la documentación necesaria para el desembolso».

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 y solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad la anulación del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 3498, de agosto 13 de 2021, a nombre de JORGE ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con C.C. No. 1.033.732.313, por el valor de \$ 5.000.000.(CINCO MILLONES DE PESOS MCTE)..

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA BIVA REGIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a”** :

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Tipo y número de documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
978-001	AGRUPACIÓN	ÚLTIMO ENJAMBRE	ÚLTIMO ENJAMBRE	JULIAN FELIPE TORRES NARANJO	C.C. 1.023.958.452	94,7	\$5.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad se adelante el procedimiento respectivo para la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3498, de agosto 13 de 2021, a nombre de JORGE ARNULFO

**RESOLUCIÓN No. 897
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3498»

RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con C.C. No. 1.033.732.313, por el valor de \$5.000.000.(CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución tanto al representante saliente, JORGE ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ, como al entrante, JULIAN FELIPE TORRES NARANJO, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 7 DE 2021**


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado Encargada de Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras– Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 897
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 734 de agosto 4 de 2021 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3498»